

ESTADO PARMZ N° 031

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 09 de mayo de 2014:

HACE SABER:

| # | MODALIDAD             | EXPEDIENTE | TITULAR                     | FECHA      | ACTO ADMINISTRATIVO | OBSERVACIONES  |
|---|-----------------------|------------|-----------------------------|------------|---------------------|--|
| 1 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 818-17     | JOSÉ ALBEIRO GALLEGO LOTERO | 23/04/2014 | 172                 | <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la autoridad minera ya se había pronunciado a través del AUTO PARMZ No 113 del 09 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico No 024 del 11 de diciembre de 2013; sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral; por lo que la Agencia Nacional de Minería se aparta de todas las recomendaciones allí establecidas.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 29 de agosto de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p> |



|   |  |         |                                   |            |     |  |
|---|--|---------|-----------------------------------|------------|-----|--|
| 2 | AGENCIA NACIONAL DE<br><b>MINERÍA</b><br><br>CONTRATO<br>DE<br>CONCESIÓN | FD5-093 | MINERALES ANDINOS DE<br>OCCIDENTE | 23/04/2014 | 169 | <p><b>CORRER.</b> Traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de agosto de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>  |
| 3 | CONTRATO<br>DE<br>CONCESIÓN  | 701-17  | CEMENTOS ARGOS<br>S.A.            | 24/04/2014 | 173 | <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la autoridad minera ya se había pronunciado a través del AUTO PARMZ No 107 del 10 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico No 019 del 14 de marzo de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral; por lo que la Agencia Nacional de Minería se aparta de todas las recomendaciones allí establecidas.</p> <p><b>CORRER.</b> Traslado al titular del informe de fiscalización integral del 7 de septiembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p> |
| 4 | CONTRATO<br>DE<br>CONCESIÓN  | 823-17  | BERNARDO DUQUE<br>RUIZ            | 03/04/2014 | 174 | <p><b>Requerir.-</b> A la titular, bajo apremio de multa – en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001-, para que subsane las inconsistencias halladas en el Informe de Fiscalización Integral - en lo que tiene que ver con los PLANOS ACTUALIZADOS y SEÑALIZACIÓN DE LA MINA - ajustando sus características a lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, conforme al Informe de Fiscalización Integral del 27 de agosto de 2013; aspectos que serán verificados en la próxima</p>  |



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

Prosperidad  
para todos

|   |                       |            |                            |            |     |   |
|---|-----------------------|------------|----------------------------|------------|-----|---|
|   |                       |            |                            |            |     | <p>Visita Técnica. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CORRER.</b> Traslado al titular del informe de fiscalización integral del 27 de agosto de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>  |
| 5 | CONTRATO DE CONCESIÓN | FD5-10132X | ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA | 22/04/2014 | 167 | <p><b>REQUERIR.</b> Al Titular para que allegue la Póliza Minero Ambiental conforme a la cláusula décima segunda del Contrato de Concesión No FD5-10132X, suscrito el día 18 de noviembre de 2009, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>CORRER.</b> Traslado al titular del informe de fiscalización integral No. No 3453 del 10 de septiembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p> |
| 6 | CONTRATO DE CONCESIÓN | FD5-10Z    | COMPAÑÍA MINERA DE CALDAS  | 22/04/2014 | 166 | <p><b>REQUERIR.</b> Al Titular para que allegue la Póliza Minero Ambiental conforme a la cláusula décima segunda del Contrato de Concesión No FD5-10Z, suscrito el día 12 de diciembre de 2006, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>  |



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

|   |                                  |           |  |            |     |   |
|---|----------------------------------|-----------|--|------------|-----|---|
|   |                                  |           |  |            |     | <p><b>CORRER.</b> Traslado al titular del informe de fiscalización integral No. No 3650 del 23 de agosto de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p> |
| 7 | LICENCIA DE EXPLORACIÓN          | 15114     | FRANCISCO JAVIER ARIAS OROZCO y OTROS. | 29/04/2014 | 192 | <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de agosto de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>                               |
| 8 | LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN | 19267     | REFORESTADORA ANDINAS.A                | 29/04/2014 | 193 | <p><b>CORRER.</b> Traslado al titular del informe de fiscalización integral del 4 de septiembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>          |
| 9 | CONTRATO DE CONCESIÓN            | GIU - 101 | MINERALS NEWCO S.A                     | 02/05/2014 | 198 | <p><b>Correr.</b> Traslado al titular del informe de fiscalización integral del 3 de septiembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>          |



|    |                       |           |                            |            |     |  |
|----|-----------------------|-----------|----------------------------|------------|-----|--|
| 10 | Contrato de Concesión | IHT-08022 | LUÍS EVELIO GRISALES DUQUE | 05/05/2014 | 201 | <p><b>APARTARSE</b> de las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 11 de agosto de 2013, presentado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL.</p> <p><b>REQUERIR</b> Al titular, bajo causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la garantía minero ambiental No. 42-44-101069399, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., de conformidad con lo establecido en el cuadro 1 del numeral 4.1. del Concepto Técnico No. 135 del 11 de abril de 2014. Para tal fin, se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>REQUERIR</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros, semestrales y anuales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos anexos . Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue radicado o certificación emitida por la autoridad ambiental donde se evidencie el trámite de la licencia ambiental. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano actualizado</p> |
|----|-----------------------|-----------|----------------------------|------------|-----|--|



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

Prosperidad  
para todos

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>de la mina. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> Al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001; para que realice la señalización requerida en el área del contrato de concesión IHT-08022. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Su cumplimiento será constatado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Informe de Fiscalización Integral, de fecha 11 de agosto de 2013, presentado por el Consorcio GRUPO BUERAU VERITAS TECNICONTROL.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 09 de mayo de 2014, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANDREA ARANGO SANTA**

**Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales – ANM**